

sean necesarias o convenientes para la aplicación del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY y DE ANIÑAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se modifica la constitución de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos.

El aumento del número de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y la necesidad de que todos ellos se encuentren representados en la Junta Central de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España, aconseja dar una nueva ordenación a dicha Junta Central.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Primero.—Se modifican los artículos veinticuatro, párrafo primero; veinticinco y veintiocho del Reglamento orgánico de la profesión de Gestor Administrativo (Decretos del Ministerio de Industria y Comercio de veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y tres y siete de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, refundidos), que quedarán redactados en la forma siguiente:

«Artículo veinticuatro, párrafo primero. — La Junta Central de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España se integrará por los Presidentes de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos y dos miembros más pertenecientes al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Madrid. Estos últimos serán designados por la Junta directiva del Colegio de Madrid entre los Colegiados inscritos en dicha Corporación.

Los miembros de la Junta Central cesarán en su representación cuando cesen como Presidentes de los respectivos Colegios. Los dos miembros designados por el Colegio de Madrid se renovarán anualmente coincidiendo con la renovación de la Junta Directiva del Colegio, pudiendo ser reelegidos a la terminación de su mandato.

Artículo veinticinco.—La Junta Central designará de su seno un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El nombramiento de Secretario deberá recaer necesariamente en uno de los miembros representantes del Colegio de Madrid.

Artículo veintiocho.—La Junta Central redactará su Reglamento de Régimen Interior, que someterá a la aprobación de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio.»

Segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se oponen a lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

DECRETO de 5 de febrero de 1954 por el que se amplía a las Bolsas de Comercio oficialmente establecidas la ejecución de las operaciones autorizadas por el Decreto de 26 de octubre de 1951 a la Bolsa de Madrid.

El Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno sobre mercado libre de divisas establece en su artículo primero que las operaciones por el mismo autorizadas tendrían lugar en la Bolsa de Comercio de Madrid e intervenidas por un Agente de Cambio y Bolsa del Ilustre Colegio de dicha capital.

La extensión de las operaciones que a su amparo vienen realizándose, y los buenos resultados obtenidos, aconsejan ampliar a las Bolsas de Comercio oficialmente establecidas la ejecución de aquellas operaciones, dentro de los términos regulados por el Decreto citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En las Bolsas de Comercio de Barcelona y Bilbao funcionará un mercado libre de divisas, donde éstas podrán ser negociadas, con intervención de los Agentes de Cambio y Bolsa en ellas colegiados, según lo establecido en el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, con sujeción a las normas de su articulado y demás disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedando autorizado el Ministerio de Comercio para dictar las disposiciones convenientes a su debido cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se nombran en ascenso reglamentario Porteros Mayores Principales a los señores que se citan.

Ilmos Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25, y como resultado del concurso anunciado por Orden de 15 de

diciembre del pasado año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 del mismo mes,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar, en ascenso, Porteros Mayores Principales, con el sueldo anual de pesetas 14.000 y la antigüedad que se expresa, a los Porteros que se citan a continuación. En los Centros en que actualmente estén adscritos se les extenderá la diligencia de cese con tiempo suficiente para que puedan presentarse a tomar posesión de su empleo en el nuevo destino dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual sin efectuarlo serán declarados cesantes, conforme previene el artículo 22 del Re-

glamento de 7 de septiembre de 1918.

Por los Ministerios de que dependen los Centros a que se les destina se les expedirán los títulos correspondientes, comunicándose a esta Presidencia la fecha de posesión respectiva.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos,

Porteros que ascienden a Mayores Principales

Núm. en la categoría anterior	Nombre y apellidos	Centro en que prestan servicios	Plaza que se les adjudica	Antigüedad como mayores Principales
M. 1.ª 36	Agustín Cuesta Alvarez	Delegación Provincial de Hacienda de Madrid	Delegación Provincial de Hacienda de Madrid	24-7-1953
M. 1.ª 40	Miguel Carmona Carhajo	Dirección General Timbre	Universidad de Madrid	1-9-1953
M. 1.ª 48	José Antonio Castillo Juncal	Delegación de Hacienda de Pontevedra	Tribunal Supremo	19-9-1953